

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

### **DICTA** **NORMA VENEZOLANA COVENIN DE CARÁCTER NACIONAL**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.894 de fecha 05 de junio de 2024 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, las resoluciones siguientes:

- 1) Resolución mediante la cual se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional; la Norma 2402-1:2023 “Tipología de los Vehículos de Carga. Parte 1: Términos y Definiciones”.

Establece:

#### **RESOLUCION QUE ESTABLECE LA NORMA VENEZOLANA COVENIN 2402-1:2023**

Artículo 1. Se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional, la siguiente:

- **Norma 2402-1:2023 “TIPOLOGIA DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA. PARTE 1: TERMINOS Y DEFINICIONES”.**

Esta declaratoria se genera, toda vez que se ha dado el debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, metrología y reglamentos Técnicos (SENCAMER), como organismo coordinador del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos y servicios.

Artículo 2. El contenido de la Norma Venezolana COVENIN declarada en esta Resolución se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del enlace [www.sencamer.gob.ve](http://www.sencamer.gob.ve).

Artículo 3. La Norma Venezolana COVENIN 2402-1:2023 “TIPOLOGÍA DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA, PARTE 1; TERMINOS Y DEFINICIONES”, SUSTITUYE EL capítulo de definiciones de la Norma Venezolana COVENIN 2402:1997.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

- 2) Resolución mediante la cual se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional; la Norma 3192:2023 “Azúcar no Reinado. (1ra. Revisión)”.

Establece:

**RESOLUCION QUE ESTABLECE LA NORMA VENZOLANA COVENIN  
3192:2023**

Artículo 1. Se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional, la siguiente:

- **Norma 3192:2023 “AZÚCAR NO REFINADO. (1ra. Revisión)”.**

Esta se genera, toda vez que se ha dado el debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, metrología y reglamentos Técnicos (SENCAMER), como organismo coordinador del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos y servicios.

Artículo 2. El contenido de la Norma Venezolana COVENIN declarada en esta Resolución se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del enlace [www.sencamer.gob.ve](http://www.sencamer.gob.ve).

Artículo 3. La Norma Venezolana COVENIN 3192:2023 “AZÚCAR NO REFINADO (1ra. Revisión)”, sustituye la Norma Venezolana COVENIN 3192:1995.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

- 3) Resolución mediante la cual se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional; la Norma 197-2:2024 “Seguridad de los Juguetes. Parte 2: Inflamabilidad. (3ra. Revisión)”

Establece:

**RESOLUCION QUE ESTABLECE LA NORMA VENZOLANA COVENIN  
197-2:2024**

Artículo 1. Se declara como Norma Venezolana COVENIN de carácter Nacional, la siguiente:

- **Norma 197-2:2024 “SEGURIDAD DE LOS JUGUETES. PARTE 2: INFLAMABILIDAD. (3ra. Revisión).**

---

Esta declaratoria se genera, toda vez que se ha dado el debido cumplimiento a los procedimientos técnicos y legales de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema Venezolano para la Calidad, por parte del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, metrología y reglamentos Técnicos (SENCAMER), como organismo coordinador del proceso de elaboración de normas nacionales de calidad de los productos y servicios.

Artículo 2. El contenido de la Norma Venezolana COVENIN declarada en esta Resolución se publicará en el portal institucional del Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), al cual se podrá acceder a través del enlace [www.sencamer.gob.ve](http://www.sencamer.gob.ve).

Artículo 3. La Norma Venezolana COVENIN 197-2:2024 “SEGURIDAD DE LOS JUGUETES. PARTE 2: INFLAMABILIDAD. (3ra. Revisión)”, sustituye la Norma Venezolana COVENIN 197-2:2001.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:

**<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/junio/562024/562024-7093.pdf#page=1>**

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

05 de junio de 2024

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*